

ACTA N°20

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA JUEVES 14 DE ABRIL DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

ALCALDIA DEL ING. OTTO VERA PALACIOS. -

En Santa Elena, a los catorce días del mes de abril del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las doce horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Ordinaria, bajo la dirección del Ing. Otto Santiago Vera Palacios y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bienvenidos señores Concejales a la sesión convocada para el día de hoy jueves 14 de abril de acuerdo a lo que establece el COOTAD. Sírvase Secretaria constatar el quórum correspondiente.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde señor Vicealcalde, Concejales y Concejales me permito constatar el quórum de la sesión ordinaria de fecha 14 de abril del 2022.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Presente
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Presente
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Presente
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Presente
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Presente
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Presente
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Presente
Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo	Presente
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Presente
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Presente

Señor Alcalde existe el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión ordinaria de fecha 14 de abril del 2022.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Se instala la sesión. Sírvase leer la propuesta del orden del día.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:

ORDEN DEL DIA





DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA JUEVES 14 DE ABRIL DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

1. Conocer y resolver Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-0222-O de fecha 16 de marzo de 2022, referente a: **RECTIFICAR en Sesión de Concejo el nombre del peticionario ya que existe Resolución N° 0403092012-IMSE-CC, aprobada por la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, de creación de manzanas y solares y venta de lotes a favor de Posesionarios del sector N° 14 (EXASOPIME) en la que consta el nombre de la señora ALEJANDRO GOMEZ MAGNOLIA DEL CONSUELO, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente a favor de la señora CORREA ALEJANDRO ROSSY CLARA.**
2. Conocer y resolver Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-0264-O de fecha 24 de marzo de 2022, referente a: **RECTIFICAR en Sesión de Concejo el nombre del peticionario ya que existe Resolución N° 1026122012-IMSE-CC, aprobada por la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, de creación de manzanas y solares y venta de l-otes a favor de Posesionarios del sector N° 14 (EXASOPIME) en la que consta el nombre de la señora VARGAS DE LA CRUZ MERCEDES MONSERRATE, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente a favor de la señora VASCONEZ DELGADO ANDREA YADIRA.**
3. Conocer y resolver listado de trámite de terrenos de compraventa una vez que cuenta con el informe de la actual Comisión Permanente de Terrenos:

ARRENDAMIENTO

NARANJO VALENCIA MELVA PATRICIA

COMPRAVENTA

YAGUAL TRUJILLO CAROLYN ARIANA

GONZABAY MUÑOZ JENNY PIEDAD

RODRIGUEZ DOMINGUEZ LELLY DE LOURDES

VARAS SALAVARRIA EDISON ALBERTO

YAGUAL MONTENEGRO KATHERINE MAGDALENA

4. Conocer y resolver **Condecoración al Mérito Cívico** al Representante Residente saliente de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, señor Takeo Ishikawa.
5. Conocer y resolver **Condecoración al Mérito Cívico, Deporte, Ciencia, Cultura, y Educación a la Congregación de Padres Josefinos del Colegio Rubira.**

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Proceda a tomar votación señora Secretaria en cuanto al Orden del Día.



Secretaria General, Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación:

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el orden del día.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Primer punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Primer punto.

Conocer y resolver Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-0222-O de fecha 16 de marzo de 2022, referente a: RECTIFICAR en Sesión de Concejo el nombre del peticionario ya que existe Resolución N° 0403092012-IMSE-CC, aprobada por la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, de creación de manzanas y solares y venta de lotes a favor de Posesionarios del sector N° 14 (EXASOPIME) en la que consta el nombre de la señora ALEJANDRO GOMEZ MAGNOLIA DEL CONSUELO, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente a favor de la señora CORREA ALEJANDRO ROSSY CLARA.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el primer punto del orden del día.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 14 DE ABRIL DEL 2022.

RESOLUCIÓN N° 0114042022-GADMSE-CM.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica.

Que en el Art. 1 de la Constitución se establece que Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que el Art. 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que el Art. 11 de la Constitución determina que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: en su numeral 5.- En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

Que el numeral 25 del Art. 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que en los numerales 1 y 7 del Art. 83 de la Constitución indican "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir".

Que la Propiedad Privada es el derecho que poseen las personas naturales y jurídicas de adquirir, gestionar, utilizar, disponer y dejar en herencia, todos aquellos tipos de propiedades que tenga dicha persona.

Que el Art. 227 de la Constitución expresa: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



Que el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica:..El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios en su literal a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano y en su literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”.

Que el Art. 5 del COOTAD en su inciso tercero indica la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que el literal a) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, fija como competencia municipal el de Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, el literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y el literal i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo, fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.

Que el Art. 22 del COA por los Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Que el Art. 98 del COA establece “(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)”.

Que el Art. 103 ibidem expresa “(...) Causas de extinción del acto administrativo.- El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad. 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código. 3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto



administrativo cuyos efectos se agotan. 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico. 5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico (...).

Que el Art. 118 del Código Orgánico Administrativo sobre la Revocatoria de los Actos Desfavorables indica que en cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Que la señora **CORREA ALEJANDRO ROSSY CLARA**, ingresa a Alcaldía solicitud mediante código de ingreso N° 3157, de fecha 13 de noviembre del 2020, quien solicita compraventa del **solar N° 11, manzana N° 105, sector 14 Entrerios**, de esta cabecera cantonal de Santa Elena.

Que mediante oficio N° GADMSE-CCAC-2021-0589-O, de fecha 22 de julio del 2021, suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá, COORDINADOR DE AVALUOS Y CATASTROS, informa: *“Que revisado el catastro predial urbano de cantón, consta que el solar N° 11, de la manzana N° 105, del sector N° 14 del cantón Santa Elena, se encuentra registrado a nombre de **ALEJANDRO GOMEZ MAGNOLIA DEL CONSUELO**, con un proceso de trámite de compraventa con código catastral N° 014-110-011, con un área de construcción de caña y pilares de 41,20 metros y una superficie de 160,00 m2,..”*

Que mediante oficio N° 852-2021-RPMCSE, de fecha 8 de octubre del 2021, suscrito por el Ab. Jorge Falquez Maldonado, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena (E) expone: *“Que la señora **ALEJANDRO GOMEZ MAGNOLIA DEL CONSUELO**, no posee propiedades inscritas en el cantón”;*

Que mediante Oficio N° GADMSE-SG-2022-0145-O de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por la Ab. Patricia Vivanco Carrión, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL expresa: *“La **SRTA. CORREA ALEJANDRO ROSSY CLARA**, solicita compraventa del solar N° 11, de la manzana N° 105, sector N° 14, de la cabecera cantonal de Santa Elena, para poder dar continuidad al trámite, se debe dar de baja en el sistema Oracle al proceso a nombre de la señora **ALEJANDRO GOMEZ MAGNOLIA DEL CONSUELO**, mediante decreto de anulación, aclarando que existe resolución N° 0403092012-IMSE-CC, en la que se aprueba la creación de las manzanas y solares y venta de lotes a precio simbólico de US\$0.50, el metro cuadrado a favor de poseesionarios del sector N°14 (EX ASOPIME) del cantón Santa Elena, listado que en el que está incluido aprobación a nombre de la señora **ALEJANDRO GOMEZ MAGNOLIA DEL CONSUELO**, quien no cumplió con el compromiso asumido para la compra, correspondiente código catastral N° 014-110-011 y que en el proceso de compraventa solicitado actualmente se debe incluir en los informes y solicitar al Concejo Municipal, se proceda a la rectificación parcial y dejar sin efecto la resolución, por cuanto la señora **ALEJANDRO GOMEZ MAGNOLIA DEL CONSUELO**, no cumplió dicho compromiso; con este antecedente y una vez autorizado por el señor Alcalde, se debe solicitar al Ilustre Concejo, se considere dejar sin efecto la aprobación de venta.....”;*

Que mediante oficio GADMSE-AJM-2022-0222-O, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por el Ab. Becker Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal (S), informa..” **TERCERO: BASE LEGAL.CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la**



existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. **Art. 425.-** El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO **Art. 122.-**Dictamen: El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos. **Art. 123.-** Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben. **ANALISIS JURIDICO.** - Con los antecedentes expuestos y basados en la norma jurídica indicada concluyo que se debe rectificar en Sesión de Concejo el nombre de la peticionaria y no por decreto de anulación, ya que existe **RESOLUCION N° 0403092012-IMSE-CC**, aprobado por el Ilustre Municipalidad de Santa Elena en la que autoriza creación de Manzanas y Solares y venta de lotes a precio simbólico de US\$ 0.50, el metro cuadrado a favor de poseesionarios del sector 14 (EX ASOPIME) en el cual consta a nombre de la señora **ALEJANDRO GOMEZ MAGNOLIA DEL CONSUELO**, a fin de continuar con el trámite correspondiente...”;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 14 de abril de 2022, en el PRIMER PUNTO, del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1° **ACOGER** el informe emitido por el Procurador Síndico Municipal (S).
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** parcialmente la **Resolución N° 0403092012-IMSE-CC**, en la que se aprueba la compraventa del solar N° 11, de la manzana N° 105, sector N° 14, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena, que consta a nombre de la señora **ALEJANDRO GOMEZ MAGNOLIA DEL CONSUELO**, que corresponde al código catastral N° 014-110-011, por cuanto no cumplió con lo que dispone la Ordenanza Municipal.
- 3° **DISPONER** continuidad del trámite de **COMPRAVENTA** a favor de la señora **CORREA ALEJANDRO ROSSY CLARA**, por el solar N° 11, de la manzana N° 105, sector N° 14, ubicado en el cantón Santa Elena

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Segundo punto.

Conocer y resolver Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-0264-O de fecha 24 de marzo de 2022, referente a: RECTIFICAR en Sesión de Concejo el nombre del peticionario ya que existe Resolución N° 1026122012-IMSE-CC, aprobada por la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, de creación de manzanas y solares y venta de l-otes a favor de Posesionarios del sector N° 14 (EXASOPIME) en la que consta el nombre de la señora VARGAS DE LA CRUZ MERCEDES MONSERRATE, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente a favor de la señora VASCONEZ DELGADO ANDREA YADIRA.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el segundo punto del orden del día.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 14 DE ABRIL DEL 2022

RESOLUCIÓN N° 0214042022-GADMSE-CM.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica.

Que en el Art. 1 de la Constitución se establece que Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que el Art. 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que el Art. 11 de la Constitución determina que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: en su numeral 5.- En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

Que el numeral 25 del Art. 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que en los numerales 1 y 7 del Art. 83 de la Constitución indican "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir".

Que la Propiedad Privada es el derecho que poseen las personas naturales y jurídicas de adquirir, gestionar, utilizar, disponer y dejar en herencia, todos aquellos tipos de propiedades que tenga dicha persona.

Que el Art. 227 de la Constitución expresa: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: ..El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios en su literal a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano y en su literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir".

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso tercero indica la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.



Que el literal a) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, fija como competencia municipal el de Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, el literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y el literal i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo, fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.

Que el Art. 22 del COA por los Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Que el Art. 98 del COA establece "(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)".

Que el Art. 103 ibidem expresa "(...) Causas de extinción del acto administrativo.- El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad. 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código. 3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan. 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico. 5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico (...)".

Que el Art. 118 del Código Orgánico Administrativo sobre la Revocatoria de los Actos Desfavorables indica que en cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Que la señora **VASCONEZ DELGADO ANDREA YADIRA**, ingresa a Alcaldía solicitud mediante código de ingreso N° 0602, de fecha 10 de febrero del 2021, quien solicita legalizar trámite de arrendamiento del terreno que se encuentra en posesión ubicado en el **solar N° 6, manzana N° 84, sector 14 Entrerios**, de esta cabecera cantonal de Santa Elena.

Que mediante oficio N° GADMSE-CCAC-2021-0534-O, de fecha 15 de julio del 2021, suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá, COORDINADOR DE AVALUOS Y CATASTROS, informa:

SESION ORDINARIA CELEBRADA
Jueves 14 de ABRIL de 2022

10 de 17

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📺 SantaElenaGADM

“Que consta en el sistema catastral el solar N° 6, manzana N° 84, sector 14 Entreríos, de esta cabecera cantonal de Santa Elena, signado con código catastral N° 014-196-006, se encuentra registrado a nombre de **VARGAS DE LA CRUZ MERCEDES MONSERRATE**, superficie de 126,00 m2, sin construcción de acuerdo a la ficha del técnico Gonzalo Villón....”

Que mediante oficio N° 969-2021-RPMCSE, de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por el Ab. Jorge Falquez Maldonado, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena (E) expone: “Que la señora **VARGAS DE LA CRUZ MERCEDES MONSERRATE**, no posee propiedades inscritas en el cantón”;

Que mediante Oficio N° GADMSE-SG-2022-0132-O de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por la Ab. Patricia Vivanco Carrión, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL expresa: “La señora **VASCONEZ DELGADO ANDREA YADIRA**, solicita en arrendamiento el solar N° 6, manzana N° 84, sector 14 Entreríos, de la cabecera cantonal de Santa Elena, para poder dar continuidad al trámite, se debe dar de baja en el sistema Oracle al proceso a nombre de la señora **VARGAS DE LA CRUZ MERCEDES MONSERRATE**, mediante decreto de anulación, aclarando que existe resolución N° 1026122012-IMSE-CC, en la que se aprueba la creación de las manzanas y solares y venta de lotes a precio simbólico de US\$0.50, el metro cuadrado a favor de posesionarios del sector N°14 (EX ASOPIME) del cantón Santa Elena, listado que en el que está incluido aprobación a nombre de la señora **VARGAS DE LA CRUZ MERCEDES MONSERRATE**, quien no cumplió con el compromiso asumido para la compra, correspondiente al código catastral N° 014-196-006 y que en el proceso de compraventa solicitado actualmente se debe incluir en los informes y solicitar al Concejo Municipal, se proceda a la rectificación parcial y dejar sin efecto la resolución de venta a nombre de **VARGAS DE LA CRUZ MERCEDES MONSERRATE**. Con este antecedente y una vez autorizado por el señor Alcalde, se debe solicitar al Ilustre Concejo, se considere dejar sin efecto la aprobación de venta.....”;

Que mediante oficio GADMSE-AJM-2022-0264-O, de fecha 24 de marzo de 2022, suscrito por el Ab. Becker Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal (S), informa..” **TERCERO: BASE LEGAL.CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO Art. 122.-Dictamen: El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la**



formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.

Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.

ANÁLISIS JURÍDICO. - Con los antecedentes expuestos y basados en la norma jurídica indicada concluyo que se debe rectificar en Sesión de Concejo el nombre de la peticionaria y no por decreto de anulación, ya que existe RESOLUCION N° 1026122012-IMSE-CC, aprobado por el Ilustre Municipalidad de Santa Elena en la que autoriza creación de Manzanas y Solares y venta de lotes a precio simbólico de US\$ 0.50, el metro cuadrado a favor de poseesionarios del sector 14 (EX ASOPIME) en el cual consta a nombre de la señora **VARGAS DE LA CRUZ MERCEDES MONSERRATE**, a fin de continuar con el trámite correspondiente...”;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 14 de abril de 2022, en el **SEGUNDO PUNTO**, del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1° **ACOGER** el informe emitido por el Procurador Síndico Municipal (S).
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** parcialmente la **Resolución N° 1026122012-IMSE-CC**, en la que se aprueba la compraventa del **solar N° 6, manzana N° 84, sector 14 Entrerios**, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena, consta a nombre de la señora **VARGAS DE LA CRUZ MERCEDES MONSERRATE**, que corresponde al **código catastral N° 014-196-006**, por cuanto no cumplió con lo que dispone la Ordenanza Municipal.
- 3° **DISPONER** continuidad del trámite de **COMPRAVENTA** a favor de la señora **VASCONEZ DELGADO ANDREA YADIRA**, por el **solar N° 6, manzana N° 84, sector 14 Entrerios**, ubicado en el cantón Santa Elena

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Tercer punto.

Conocer y resolver listado de trámite de terrenos de compraventa una vez que cuenta con el informe de la actual Comisión Permanente de Terrenos:

ARRENDAMIENTO
NARANJO VALENCIA MELVA PATRICIA

COMPRAVENTA
YAGUAL TRUJILLO CAROLYN ARIANA
GONZABAY MUÑOZ JENNY PIEDAD
RODRIGUEZ DOMINGUEZ LELLY DE LOURDES
VARAS SALAVARRIA EDISON ALBERTO
YAGUAL MONTENEGRO KATHERINE MAGDALENA





Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el tercer punto.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 14 DE ABRIL DEL 2022.

RESOLUCION N° 0314042022-GADMSE-CM.-

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que en el **Tercer Punto**, del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria, trata de la aprobación de listado de compraventa y arrendamiento de terrenos municipales, de acuerdo a dictámenes emitidos por el Departamento Jurídico y la Comisión de Terrenos;

Que procede aprobar listado de compraventa y arrendamiento de Terrenos Municipales, a los solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza del ramo;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que este se considera válido;

Que en Sesión de Concejo de fecha 14 de abril de 2022, en el Tercer Punto, del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE





- 1° **ACoger** los dictámenes del Procurador Síndico Municipal y la Comisión de Terrenos que sirven de base para la presente resolución.
- 2° **APROBAR** listado de compraventa de Terrenos Municipales, de acuerdo a oficios suscritos por la Comisión Permanente de Terrenos y al detalle siguiente:

	COMPRAVENTA	SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGO CATASTRAL	GUIA ORACLE
1	YAGUAL TRUJILLO CAROLYN ARIANA	02	4-A	02	002-010-002	1004
2	GONZABAY MUÑOZ JENNY PIEDAD	13	15C	05	005-011-004	1395
3	RODRIGUEZ DOMINGUEZ LELLY LOURDES	02	A13	14	014-251-002	289
4	VARAS SALAVARRIA EDISON ALBERTO	04	6B1	19	019-055-004	1343
5	YAGUAL MONTENEGRO KATHE MAGDALENA	01	190	10	010-191-001	1315

- 3° **DISPONER** que previo a la elaboración de la liquidación de la venta y de minuta, el solicitante que tenga construcciones deberán presentar el certificado de inspección final y habitabilidad, para lo cual se le prestará las facilidades correspondientes, concedido por el Departamento de Desarrollo Urbano, mismo que deberá ser incluido como documento habilitante de la escritura de compraventa a suscribirse
- 4° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar las ventas resueltas, y emitir los títulos de créditos que correspondan, respetando los pagos que por este concepto se hubieren realizando previamente.
- 5° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos pertinentes, una vez que el Departamento Jurídico elabore las Minutas, según está resuelto.
- 6° **APROBAR** listado de arriendo de Terrenos Municipales, de acuerdo a oficio suscrito por la Comisión de Terrenos y al detalle siguiente:

	ARRENDAMIENTO	SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGO CATASTRAL	GUIA ORACLE
1	NARANJO VALENCIA MELVA	04	50	14	014-162-004	

- 7° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar el arriendo resuelto, y emitir los títulos de créditos que correspondan, respetando los pagos que por este concepto se hubieren realizando previamente.
- 8° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos pertinentes, según está resuelto.
- 9° **DETERMINAR** que los beneficiarios de arriendo y compraventa aprobados tienen el término de 180 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 10° **COMUNICAR** la presente resolución de **APROBACION DE LISTADO DE ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES** al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico y Jefes Departamentales del área de Terrenos para los fines pertinentes.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Cuarto punto.

SESION ORDINARIA CELEBRADA
Jueves 14 de ABRIL de 2022

14 de 17

Conocer y resolver Condecoración al Mérito Cívico al Representante Residente saliente de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, señor Takeo Ishikawa.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el cuarto punto.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU CUARTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 14 DE ABRIL DEL 2022

RESOLUCION N° 0414042022-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el **señor Takeo Ishikawa**, durante cuatro años, estuvo en funciones como Representante de la **Agencia de Cooperación Internacional del Japón, Japan International Cooperation Agency, JICA**.

Que el **señor Takeo Ishikawa**, en el desempeño de sus funciones estuvo presente en ocasiones especiales como en el Centenario de Relaciones Diplomáticas entre el Ecuador y Japón en el año 2018 y el 30 Aniversario de la Apertura del JICA Ecuador en 2022.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día jueves 14 de abril del 2022, en el QUINTO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas, en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

1. **CONCEDER** Condecoración al Mérito Cívico al Representante saliente de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, **señor Takeo Ishikawa**.
2. **COMUNICAR** la presente Resolución al señor Takeo Ishikawa y departamentos municipales correspondientes.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Quinto punto

Conocer y resolver Condecoración al Mérito Cívico, Deporte, Ciencia, Cultura, y Educación a la Congregación de Padres Josefinos del Colegio Rubira.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Sr. Marcos Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el cuarto punto.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU QUINTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 14 DE ABRIL DEL 2022

RESOLUCION N° 0514042022-GADMSE-CM.-

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA
CONSIDERANDO**

Que entre los principios generales establecidos en el artículo 2 de la LOEI que rigen a la actividad educativa y que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo se señala el de motivación, mismo que se concibe como promoción del esfuerzo individual y la estimulación a las personas para el aprendizaje, así como el reconocimiento y valoración del profesorado, la garantía del cumplimiento de sus derechos y el apoyo a su tarea, como factor esencial de calidad de la educación.

Que desde el año 1922 llegan a nuestro país misioneros Josefinos, inspirados en su fundador San Leonardo Murialdo, emprendieron la ardua tarea de evangelizar y construyeron centros misioneros y

SESION ORDINARIA CELEBRADA
Jueves 14 de ABRIL de 2022

16 de 17

 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

 SantaElenaGADM
 @SantaElenaGADM
 SantaElenaGADM

centros médicos y hospitales, pero conscientes que la mejor manera de promover a los seres humanos era la educación, crearon numerosas escuelas y colegios.

Que la **CONGREGACION DE PADRES JOSEFINOS DE MURIALDO**, siguiendo su apostolado, en el año 1947 llegan a Salinas y fundan la Escuela San José que más tarde se convertirá en el Colegio "RUBIRA" y hoy Unidad Educativa "RUBIRA" que ha tenido un excelente crecimiento por su alta calidad académica convirtiéndose en un Colegio religioso emblemático del cantón Salinas y de la Provincia de Santa Elena. Desde su fundación la institución educativa, autoridades, padres de familia y estudiantes han trabajado mancomunadamente para convertirse en un referente de la educación.

Que la **CONGREGACION DE PADRES JOSEFINOS DE MURIALDO** cumple **100 años de PRESENCIA EN EL ECUADOR** al servicio de la juventud peninsular, tiempo durante el cual ha combinado la excelencia académica, tradición y prestigio en beneficio de la formación de nuevas y propositivas descendencias que han hecho honor a la provincia y a la Patria.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día jueves 14 de abril del 2022, en el QUINTO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas, en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

1. **CONCEDER** reconocimiento a la "**CONGREGACION DE PADRES JOSEFINOS DE MURIALDO**", ubicada en el cantón Salinas, por su proficua y acendrada labor al cumplir **100 años de PRESENCIA EN EL ECUADOR**.
2. **COMUNICAR** la presente Resolución a la **CONGREGACION DE PADRES JOSEFINOS DE MURIALDO** y departamentos municipales correspondientes.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiente punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde doy a conocer que se han agotado los puntos del orden del día de la sesión ordinaria de fecha jueves 14 de abril del 2022.

Siendo las doce horas con diez minutos, el Ing. Otto Vera Palacios, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bien, en vista de que no hay más puntos en el orden del día se clausura la sesión.


Ing. Otto Vera Palacios
ALCALDE DE SANTA ELENA




Ab. Patricia Vivanco Carrión
SECRETARIA MUNICIPAL

